



14 NOV. 2007

No 0886

Resolución No. _____

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía por mayor aprovechamiento en edificabilidad, al inmueble ubicado en la Diagonal 74 B No. 88-29, perteneciente a la UPZ 30 BOYACA REAL, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las asignadas en el Decreto 084 de 29 de marzo de 2004 y en el artículo 4, literal n) del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital(hoy Secretaría Distrital de Planeación) expidió la Resolución No. 220 del 22 de abril de 2004 *"Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles localizados en las zonas o subzonas objeto de dicha participación, correspondientes a las UPZ No.(s). 19, 29, 30, 39, 44, 88/97, 102, 107, y al Plan Parcial de la Magdalena, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital"*.

Que el señor GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.960.938, en calidad de copropietario, solicitó a esta Secretaría, según Radicación número 1-2007- 41182 de 24-09-2007, la revocatoria del cobro del efecto Plusvalía respecto del predio identificado con la nomenclatura Diagonal 74 B No. 88-29, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847 y CHIP AAA0064YEDM.

Que con Memorando número 3-2007-08370 de 26-10-2007, el Director de Norma Urbana, remitió a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, el estudio técnico realizado al predio de la Diagonal 74 B No. 88-29, localizado en el Sector Normativo 1, Subsector de Usos I y de Edificabilidad A, reglamentado por el Decreto 070 de 2002, mediante el cual se



Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía por mayor aprovechamiento en edificabilidad, al inmueble ubicado en la Diagonal 74 B No. 88-29, perteneciente a la UPZ 30 BOYACA REAL, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847.

adoptó la UPZ 30 BOYACA REAL, que lo definió como beneficiario de norma urbanística por incremento en la edificabilidad.

Que el estudio contenido en dicho memorando, luego de hacer un análisis comparativo de normas del Acuerdo 6 de 1990 y el POT, concluye:

*“A partir de dicha comparación y evaluado el resultado según el cual se presenta una disminución del potencial constructivo de 106.14 m² respecto del que permitía la norma precedente, se concluye que para el predio de la solicitud **no se configura hecho generador de plusvalía por mayor área edificable.**”*

Respecto del uso, la norma vigente para la UPZ 30 “BOYACA REAL”, en comparación con la normativa anterior (Acuerdo 6 de 1990), no identificó la asignación de nuevas áreas de actividad con cambio de uso a uno más rentable, como hecho generador del efecto plusvalía en el sector normativo 1 del citado Decreto.” (Resaltado por fuera del texto).

Que de conformidad con los artículos 69 y 70 del Código Contencioso Administrativo, es procedente entrar a revocar los actos administrativos cuando no se encuentran de conformidad con la Constitución o la ley.

Que al haberse relacionado en la Resolución número 220 de 2004, el predio de la Diagonal 74 B No. 88-29, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847 y CHIP AAA0064YEDM, como generador de efecto plusvalía por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad, sin que tal determinación corresponda a la realidad, como lo expresa el estudio técnico normativo realizado por la Dirección de Norma Urbana, es evidente su contradicción con la Ley 388 de 1997, que señala como hecho generador de la plusvalía la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez (Art. 74, numeral 3).

Que en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1º. Revocar parcialmente la Resolución número 220 de 22 de abril de 2004, en el sentido de excluir de la generación y aplicación del efecto plusvalía el predio de la Diagonal 74 B No. 88-29, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847 y CHIP



Continuación de la Resolución No. _____

No 0886

14 NOV. 2007

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 220 del 22 de abril de 2004, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía por mayor aprovechamiento en edificabilidad, al inmueble ubicado en la Diagonal 74 B No. 88-29, perteneciente a la UPZ 30 BOYACA REAL, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847.

AAA0064YEDM, localizado en el sector normativo 1, subsector de usos I y de edificabilidad A, según Decreto 070 de 2002, reglamentario de la UPZ 30, BOYACA REAL.

Artículo 2º. Remítase esta Resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que proceda a suprimir o dejar sin efectos la inscripción de la Resolución número 220 de 22 de abril de 2004, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-258847, correspondiente al predio de la Diagonal 74 B No. 88-29.

Artículo 3º. Notificar la presente Resolución al señor GILBERTO LOPEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.960.938, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

14 NOV. 2007

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Luis Humberto Costa Calderón
Revisó: Fabiola Ramos Bermúdez 



CONDICIONES

Línea sólida: Pavimento
 Línea punteada: Acera
 Línea trazo y punto: Línea de agua
 Línea de puntos: Línea de gas
 Línea de guiones: Línea de electricidad

SECCION TRANSVERSAL AVENIDA LA SIRENA V-2

1.50 m. (Acera)
 3.00 m. (Carril)
 3.00 m. (Carril)
 3.00 m. (Carril)
 3.00 m. (Carril)
 1.50 m. (Acera)

<p>ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION</p>	<p>PROYECTO: AVENIDA LA SIRENA (Calle 150) ENTRE LA AVENIDA PASO LAS LIBERTADORES (AUTOPISTA NOROCCIDENTAL) Y LA AVENIDA BOYACA</p>	<p>CONTRATO: CONSIDERADO D.S. - D.D. No. 124 de 2004 CONTRATO INTERVENIORA CONSIDERADO DER. - D.D. No. 140 de 2004</p>	<p>ACEPTACION S.D.P.</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. [Name] Ingeniero de Planeación</p>	<p>CONTENIDO: ZONA DE RESERVA</p>	<p>PLANO: 1 de 1 ESCALA: 1:1000</p>	<p>RESOLUCION 8093-11-03-2004 OBSERVACIONES S.D.P.</p>
--	---	--	--	-----------------------------------	---	--